



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

317 4364334

### DILIGENCIA DE SECUESTRO

Comisión : JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Comisorio : DESPACHO COMISORIO No.25. Junio 5 de 2020  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : XIOMARA SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
Demandado : LISÍMACO FORERO FARA, LUIS FERNANDO FORERO  
SÁNCHEZ y CARMEN LUSBI CAEZ CASTRO  
Rad. Origen : 110014003007201800639 00  
No. Interno : 253684089001 2021 00002 00

En Jerusalén Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), día y hora previamente señalados en providencia del tres de marzo pasado y proferida en el asunto de la referencia, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del Juzgado declarándola abierta con el objeto de llevar a cabo la diligencia de secuestro de las cuotas partes que de propiedad del demandado **LISÍMACO FORERO FARA** pueda tener sobre los inmuebles denominados "**BUENOS AIRES**" y "**LA CUBANA**", ubicados en el área rural del municipio de **JERUSALÉN CUNDINAMARCA** e identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **Números 307-22055 y 307-54952** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot, diligencia encomendada mediante Comisorio No.25 del 5 de junio de 2020 del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.** mediante providencia inicial del 20 de septiembre de 2018 reiterada el 3 de marzo de 2020.

A la hora señalada comparece el Señor **ALVARO CALDERÓN VILLEGAS**, portador de la C.C.No.11.295.802 de Girardot, persona que fuera designada como Auxiliar de la Justicia. Así mismo se hace presente la mandataria judicial de la demandante, doctora **FLOR ELSA AMADO ÁVILA**, identificada con la C.C.No.20.940.415 de Bogotá y T.P.No.141.304 del C. S. de la J. e igualmente comparece el Señor **GUILLERMO ALEXANDER SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, identificado con la C.C.No.93.398.566 de Ibagué, quien presenta autorización enviada al correo institucional de esta Sede Judicial para que represente en esta diligencia a la demandante.

Se deja constancia que la parte interesada en la diligencia aporta para la debida identificación de los inmuebles objeto de cautela, la Escritura Pública No.475 del 9 de diciembre de 2000 de la Notaría Única de Tocaima y que da cuenta de la protocolización del juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** del Causante **MAMERTO FORERO BOCANEGRA**, cuyos adjudicatarios corresponde a los nombres de **MARÍA LUISA FARA, ALFONSO FORERO FARA, ESNORALDO FORERO FARA, JOSÉ CHEMAN FORERO FARA, LISÍMACO FORERO FARA, MAMERTO FORERO FARA,**

34

**MARÍA DOLORES FORERO FARA, MARÍA HELENA FORERO FARA, MARÍA FLOR ALBA FORERO FARA, MARÍA FUCTUOSA FORERO FARA y MARÍA HILDA FORERO FARA** e igualmente los certificados de tradición de los referidos inmuebles debidamente actualizados.

Seguidamente se procedió a la toma de posesión del cargo y juramento de rigor al Auxiliar de la Justicia Señor **ALVARO CALDERÓN VILLEGAS**, quien ejercerá las funciones de secuestre en la diligencia.

Acto seguido las personas mencionadas nos trasladamos a los lugares donde la parte interesada indicará la ubicación de los inmuebles y se obtuvo los siguientes resultados:

Después de avanzar durante un trayecto aproximado de unos 6 kilómetros por el carreteable que del municipio de Jerusalén conduce a la Vereda Gallinazo y otro tramo a pie, no se logró la ubicación de los inmuebles; sin embargo en virtud de las pesquisas realizadas, se regresó nuevamente al casco urbano de Jerusalén y de éste se transitó por el carreteable que dirige al municipio de Guataquí en un tramo de 3 kilómetros encontramos a la Señora **MARÍA DOLORES FORERO FARA**, identificada con la C.C.No.20.662.420 de Jerusalén, quien manifestó ser hermana del demandado **LISÍMACO FORERO FARA** y al enterarse del objeto de la diligencia, prestó su colaboración y guió al personal hacia el inmueble denominado **LA CUBUNA**, colaborando con su identificación plena. De igual manera la Señora **FORERO FARA** indicó que el fundo denominado **BUENOS AIRES** se ubica en un trayecto aproximado de dos hora y media (2 ½) del citado carreteable sobre toda la loma y a caballo.

Se verificó entonces la debida alinderación del inmueble y los datos de los cuales tiene conocimiento el guía coinciden con los que registra la Escritura Pública No.475 del 9 de diciembre de 2000 de la Notaría Única de Tocaima y el folio de matrícula inmobiliaria No.307-54952 constatados al tenor del recorrido del bien.

Como no se presentó ninguna clase de oposición y constatada la identificación del inmueble a pedido de la apoderada de la parte actora se procedió a declarar legalmente secuestrada de manera **SIMBOLICA** la **CUOTA PARTE** del inmueble denominado "**LA CUBANA**", ubicado en la Vereda **EL HATILLO** del municipio de **JERUSALÉN CUNDINAMARCA** e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.307-54952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot y de propiedad del demandado **LISÍMACO FORERO FARA** cuyos demás datos están consignados en el título de adquisición mencionado. Se procedió en consecuencia a hacerle entrega a la Auxiliar de la Justicia Señor **ALVARO CALDERÓN VILLEGAS**, quien manifestó recibir la cuota parte del inmueble indicado.

Se procedió al pago de los honorarios fijados a la auxiliar de la justicia en cuantía de \$200.000,00 y que se incrementaron a la suma de \$400.000,00 en el curso de la diligencia. El excedente, se dejó constancia se cancelarán una vez se secuestre el otro inmueble objeto de cautela. Así mismo los gastos por concepto de transporte y honorarios a los guías que colaboraron en la diligencia en la suma de \$60.000,00, sumas de dinero que fueron canceladas en el acto y en presencia del

suscrito juez, las cuales serán tenidas en cuenta en la oportunidad de ley para la respectiva liquidación de costas.

A pedido de la mandataria judicial de la demandante se accedió a la SUSPENSIÓN de la diligencia y se reprogramó para el próximo 24 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m. para su CONTINUACIÓN.

Que los demás datos aparecen registrados en el audio que se realizó en la Videocámara que se incluirá en el acta que se levanta.

Las anteriores determinaciones se notificaron en estrados a los comparecientes y contra éstas no se interpuso recurso alguno.

Siendo la hora de las dos y cuarenta minutos de la tarde (2.40 p.m.) del día de hoy doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se da por terminada la presente diligencia de secuestro y se suscribe el acta de comparecencia por el personal que en la misma intervino una vez se regresó a la Sede Judicial.

El Juez,

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**

La apoderado de la demandante,

**FLOR ELSA AMADO ÁVILA**

El autorizado de la demandante,

**GUILLERMO ALEXANDER SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

La guía colaboradora en la diligencia,

**MARÍA DOLORES FORERO FARA**

El Secuestre,

**ALVARO CALDERÓN VILLEGAS**

La Secretaria,

**KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS**